



DECRETO DE ALCALDIA N° 09-2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 05 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Ley Regional N° 360 del 15 de setiembre de 1920, se Eleva a la Categoría de CIUDAD, a la Villa de San Miguel, Capital de la Provincia de La Mar, en ese sentido el 15 de setiembre del año en curso, se conmemora 99° aniversario de la categorización a Ciudad la Villa San Miguel, Capital de la Provincia de La Mar;

Que, es deber del Gobierno Local y de las autoridades de la Provincia de La Mar, recordar y resaltar los hechos históricos como la Categorización de Ciudad a la Villa de San Miguel, Capital de la Provincia de La Mar – Ayacucho;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas por el Artículo 20°, inciso 6, y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la Ciudad de San Miguel, Provincia de La Mar, los días **14 y 15 de setiembre del 2019**, como acto cívico en conmemoración por el Nonagésimo Noveno (99°) Aniversario de la Categorización de Villa a CIUDAD DE SAN MIGUEL, Capital de la Provincia de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los predios de la Provincia de La Mar estén debidamente presentables y con la limpieza adecuada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los vecinos que incumplan las disposiciones establecidas en la presente norma municipal se harán pasibles de las sanciones establecidas en el Texto Único Ordenado de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto, en el portal de la Municipalidad Provincial de La Mar www.munilamar.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE